

Constancia secretarial: A la señora juez, solicitud de levantamiento de medida cautelar que recae sobre las cuentas de los bancos Occidente y Davivienda a nombre del señor JHON MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ. Sírvasse Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE** Secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 279

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diecisiete (17) de Marzo del año

dos mil veintidós (2022).

*PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ HELENA OROZCO LOPEZ
DEMANDADO: JHON MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00059-00*

Mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, se acepta la transacción allegada por las partes y se declara la terminación del proceso de liquidación, en donde se omitió el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancarias 055057699 Banco Occidente de Cartago Valle del Cauca y 056001390002999 Banco Davivienda Oficina Cartago. Por lo anterior la apoderada judicial de la señora LUZ HELENA OROZCO LOPEZ y el señor JHON MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ solicita el levantamiento de las referidas medidas cautelares.

Teniendo en cuenta que la solicitud es procedente toda vez que el proceso se encuentra terminado y archivado, se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención que recae sobre las cuentas bancarias 055057699 Banco Occidente de Cartago Valle del Cauca y 056001390002999 Banco Davivienda Oficina Cartago, a nombre del señor JHON MAURICIO RAMIREZ JIMENEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.708.881. Líbrese por secretaria el oficio de manera inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 18 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 039. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7677fc3fd983b68ac76604b8807ed882056be8b9eeeb6fc482251ec6960ae965**

Documento generado en 17/03/2022 05:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>